



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No. 000130 DE 01 OCT. 2012**

"Por la cual se autoriza a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir unos horarios de la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) – Mocoa y viceversa, en la Modalidad Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la resolución No. 000067 de abril 16 de 2002, le otorgó a la sociedad EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000017 de marzo 9 de 1998, modificada con la Resolución No. 000013 de febrero 18 de 2000 y, Reestructurada y modificada mediante las Resoluciones Nos. 000163 de diciembre 6 de 2010, 000132 de abril 27 de 2011 y 000048 de marzo 22 de 2012, la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

- 1.- Ruta: PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) – MOCOA Y VSA.
- Clase de vehículo : Grupo A (camioneta pasajeros)
- Saliendo de Puerto Rosario : 05:30, 06:30, 08:00, 14:30.
- Saliendo de Mocoa : 07:00, 09:00, 11:00, 13:00.
- Clase de vehículo : Grupo C (Buseta)
- Saliendo de Puerto Rosario : 09:30, 16:30.
- Saliendo de Mocoa : 16:00, 18:00.
- Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio: Básico.

Que la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con la Resolución No. 000048 de marzo 22 de 2012, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C (Mas de 19 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Seis (6) unidades

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, solicita con el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2012-352-004033-2 de septiembre 18 de 2012, se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir un Horario por sentido en la Ruta Puerto Rosario – Mocoa y Vsa:

CONTINUACION RESOLUCION No. **000130** DE **01 OCT. 2012**

Saliendo de Puerto Rosario : 09:30.  
Saliendo de Mocoa : 16:00.

Que la empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio parcial en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan de Rodamiento, determinando la necesidad de cambiar en una (1) unidad la capacidad transportadora máxima, para servir la Ruta antes citada.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el decreto 0087 de enero 17 de 2011, en su artículo 17, contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la facultad para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una equivalencia de un (1) vehículo del Grupo C por uno (1) del Grupo A, en la capacidad transportadora autorizada, para servir unos Horarios en la ruta Puerto Rosario – Mocoa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente, como consecuencia del artículo anterior, el artículo primero de la Resolución No. 000163 de diciembre 6 de 2010, que le reconoció a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, la Reestructuración de Horarios en varias Rutas, con lo cual la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) – Mocoa, continuará sirviéndola con las siguientes características:

Ruta: PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) – MOCOA Y VSA.

Clase de vehículo : Grupo A (camioneta pasajeros)  
Saliendo de Puerto Rosario : 05:30, 06:30, 08:00, 09:30, 14:30.  
Saliendo de Mocoa : 07:00, 09:00, 11:00, 13:00, 16:00.

Clase de vehículo : Grupo C (Buseta)  
Saliendo de Puerto Rosario : 16:30.  
Saliendo de Mocoa : 18:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio: Básico.

**ARTICULO TERCERO.-** Fijar la Capacidad Transportadora de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.-Modalidad de Pasajeros, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Tres (3) unidades	Cuatro (4) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cinco (5) unidades	Siete (7) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. **000130** DE **01 OCT. 2012**

ARTICULO CUARTO.- Derogar la Capacidad Transportadora de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., fijada en anteriores actos administrativos, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Notificar al Representante Legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., del contenido del presente acto administrativo e informarle que en su contra proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante este Despacho y/o apelación, ante el Despacho de la señora Directora de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 77 del C.P.A.C.A.

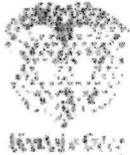
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, **01 OCT. 2012**

ORIGINAL FIRMADO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón.  
Septiembre - 24 - 2012.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a primer (1) día del mes de octubre de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, con Poder otorgado por el señor FERNANDO DARIO PEÑAHIEL ANDRADE Representante Legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 000130 de octubre 1 de 2012, "Por la cual se autoriza a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir unos horarios de la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) - Mocoa y viceversa, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

  
**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

  
**MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ.**  
Apoderada Empresa  
EXPRESO LIBERTADOR LTDA.

Domicilio: Puerto Guzmán - Putumayo

Dirección del Notificado(a): Calle 4 carrera 1 Esquina Barrio El Centro